1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	Plan de Adquisiciones No.	Fecha 17 de noviembre de 2021
Tipo de Presupuesto Asignado	Presupuesto de gastos de inversión, rubros comprometidos: 2.3.2.02.02.008.4503031.201	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	*"***INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN LA COMUNA 14 (CDMB, UIS, 2011) Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, Y AVENIDAS TORRENCIALES PARA LOS SECTORES PRIORIZADOS DE LA COMUNA 14 (ALBANIA, BUENOS AIRES, MIRAFLORES, PARTE BAJA DE MORRORICO, SECTOR LA MALAÑA, PARTE ALTA DE VENADO DE ORO) EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA***".***	
Código SSEPI N°	2021680010065	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos:	16 de noviembre de 2021	
Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo	ARQ. JOAQUIN AUGUSTO TOBÓN BLANCO SECRETARIO DE PLANEACIÓN	
Dependencia Solicitante:	Secretaría de Planeación	
Tipo de Contrato	Consultoría	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de los contratos corresponde al jefe de la Entidad, en este caso al alcalde Municipal. A renglón seguido el artículo 12 ibidem, faculta a los representantes de la Entidades para delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Por lo anterior, a través del Decreto Municipal N°0220 del 09 de junio de 2020, adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020, se delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto, facultándolos para adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las potestades que otorga la ley, sin consideración a su naturaleza y cuantía teniendo la facultad de desarrollar la actividad contractual encaminada a la consecución de los recursos humanos, logísticos y administrativos que resulten indispensables para establecer una óptima capacidad de respuesta y una acción efectiva frente a cada una de sus funciones misionales.

El Manual de Funciones y Competencias del Municipio de Bucaramanga, Decreto 122 de 2016, señala que el propósito principal de la Secretaría de Planeación es: "apoyar la dirección, formulación, seguimiento y evaluación de la planeación institucional en el ámbito territorial, económico y social del Municipio de Bucaramanga, articulando

los procesos de planeación del desarrollo Nacional, en el marco de la normatividad vigente y los lineamientos de la política establecidos". De igual forma establece en la descripción de sus funciones el "supervisar la elaboración de estudios que se realicen o sean contratados por la Administración Municipal en materia del ordenamiento territorial, amenaza, vulnerabilidad y riesgo, actualización cartográfica del territorio que se le sean encomendados, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos".

La Constitución Política en su Artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, y en su artículo 365 ibidem, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

La Ley 1523 de 2012 define la gestión del riesgo de desastres como: "(…) *un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y reducción del riesgo y para el manejo de desastres; que es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano*"; en su artículo 14 establece los alcaldes en el sistema nacional, indicando: *"Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública"*.

El Manual de Funciones y Competencias del Municipio de Bucaramanga, Decreto 122 de 2016, señala que el propósito principal de la Secretaría de Planeación es: "apoyar la dirección, formulación, seguimiento y evaluación de la planeación institucional en el ámbito territorial, económico y social del Municipio de Bucaramanga, articulando los procesos de planeación del desarrollo Nacional, en el marco de la normatividad vigente y los lineamientos de la política establecidos". De igual forma establece en la descripción de sus funciones el "supervisar la elaboración de estudios que se realicen o sean contratados por la Administración Municipal en materia del ordenamiento territorial, amenaza, vulnerabilidad y riesgo, actualización cartográfica del territorio que se le sean encomendados, de acuerdo con la normativa vigente y los procedimientos establecidos".

El Plan de Desarrollo Municipal "Bucaramanga una ciudad de oportunidades 2020-2023" establece en su Línea estratégica 4: Bucaramanga ciudad vital: La vida es sagrada, el componente; Bucaramanga Territorio ordenado, Programa: Planeando construimos ciudad y territorio, meta: Legalizar 25 asentamientos humanos.

De igual manera en este aspecto, el Plan de Ordenamiento Territorial de Segunda Generación del Municipio de Bucaramanga 2014 - 2027 (Acuerdo 011 de 2014) establece diversas acciones encaminadas a la gestión del riesgo de desastres en el Municipio: El subtítulo 2 "Decisiones territoriales", el capítulo 3 "Gestión del riesgo de desastres" incorpora la gestión del riesgo en el POT, desglosado en los artículos 50º, 51º, 52º, 53º, y 54º; específicamente el artículo 51º indica la priorización de acciones para la gestión de riesgo, la primera de ellas para el conocimiento del riesgo de desastres tales como amenazas naturales por movimientos en masa, inundación y flujos torrenciales, así como también la amenaza sísmica, mediante la realización de estudios de Amenaza Vulnerabilidad y Riesgo de desastres en diversos sectores de la ciudad.

Para el cumplimiento de lo anterior la Administración Municipal ha desarrollado el proyecto: *"ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO (AVR) POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES EN SECTORES PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARMANGA, SANTANDER*", registro Municipal: 20210680010065.

Para avanzar en el conocimiento del riesgo de desastres de la ciudad de Bucaramanga (en el marco de la Ley 1523 de 2012), destacando su relevancia en el proceso de la Gestión del Riesgo como el primer insumo que permite prevenir, preveer y evitar desastres y además ; el Municipio de Bucaramanga adelanta a través del proceso de selección **SP-CM-005-2021** la contratación de estos estudios en la Comuna 14 – Morrorico al Oriente de la ciudad.

El área directa de estudio está conformada por sectores priorizados de la comuna 14 del Municipio de Bucaramanga específicamente los barrios y/o asentamientos humanos (MIRAFLORES, BUENOS AIRES, ALBANIA, VENADO DE ORO, SECTOR LA MALAÑA Y SECTOR MORRORICO) sumando un área total aproximada de 32,7 Hectáreas. El área total de estudio para este grupo corresponderá a la extensión del terreno delimitada por la cuenca de los drenajes locales y geoformas de laderas.

La gestión del riesgo de desastres permite orientar el uso y la ocupación del territorio de forma ordenada, segura y sostenible, para prevenir y anticipar situaciones de riesgo en el futuro; está conformada por tres componentes clave: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre. El conocimiento del riesgo, para muchos el más importante, constituye la base para la toma de decisiones y criterios de sostenibilidad en los procesos de planificación, desarrollo y ordenamiento territorial (PNGRD 2015-2025). Está subdividido en cuatro subprocesos: identificación y caracterización de escenarios, análisis y evaluación, monitoreo y comunicación del riesgo (UNGRD, 2018).

El conocimiento del riesgo comprende todos los estudios, investigaciones, documentos técnicos e insumos requeridos para lograr cubrir estos 4 subprocesos, en este componente se encuentran los estudios detallados de Amenaza Vulnerabilidad y Riesgo de desastres. De acuerdo con el Decreto 1807 de 2014 estos estudios deben contener técnicamente un Análisis detallado de amenaza, Evaluación de la vulnerabilidad, Evaluación del riesgo y Determinación medidas de mitigación y deben ser elaborados y firmados por un equipo técnico interdisciplinario de profesionales con conocimientos específicos, experiencia certificada y especialistas en diferentes disciplinas, responsables de los mismos.

Conforme lo expuesto, atendiendo a la especialidad y complejidad técnica de los estudios que se contratarán y serán objeto de la interventoría, la experiencia general y específica del equipo interdisciplinario de los profesionales del contratista consultor, la necesidad de la entidad de llevar un control y vigilancia cercana con un equipo igual de expertos que los consultores que puedan aprobar, observar y/o rechazar los resultados obtenidos en pro de recibir un producto técnico certificado y de calidad; además, de la insuficiencia de personal profesional con la idoneidad para realizar las labores de vigilancia y control sobre estos en la entidad y en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 que indica *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda…La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, administrativo, financiero, legal, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo del objeto o contrato dentro de la interventoría.".*

LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

La consultoría **" ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN LA COMUNA 14 (CDMB, UIS, 2011) Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, Y AVENIDAS TORRENCIALES PARA LOS SECTORES PRIORIZADOS DE LA COMUNA 14 (ALBANIA, BUENOS AIRES, MIRAFLORES, PARTE BAJA DE MORRORICO, SECTOR LA MALAÑA, PARTE ALTA DE VENADO DE ORO) EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** se realizará para el área directa de estudio conformada por sectores priorizados de la comuna 14 del Municipio de Bucaramanga específicamente los barrios y/o asentamientos humanos (MIRAFLORES, BUENOS AIRES, ALBANIA, VENADO DE ORO, SECTOR LA MALAÑA Y SECTOR MORRORICO) sumando un área total aproximada de 32,77 Hectáreas. El área total de estudio para este grupo corresponderá a la extensión del terreno delimitada por la cuenca de los drenajes locales y geoformas de laderas.

ALCANCE DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA

Se pretende contratar la interventoría al proyecto que se generó del proceso de selección en la modalidad CONCURSO DE MERITOS ABIERTO **SP-CM-004-2021** el cual tiene por objeto: **"LA "CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN LA COMUNA 14 (CDMB, UIS, 2011) Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, Y AVENIDAS TORRENCIALES PARA LOS SECTORES PRIORIZADOS DE LA COMUNA 14 (ALBANIA, BUENOS AIRES, MIRAFLORES, PARTE BAJA DE MORRORICO, SECTOR LA MALAÑA, PARTE ALTA DE VENADO DE ORO) EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",** el cual contempla el desarrollo de por lo menos las siguientes actividades para cada uno de los asentamientos y/o sectores priorizados objetos del estudio: a) modelo geológico-

geotécnico-hidráulico b) escenarios de amenaza c) zonificación de la amenaza d) escenarios de vulnerabilidad e) zonificación de la vulnerabilidad f) estimación de daños, costos asociados y pérdidas potenciales g) zonificación del riesgo h) identificación de las medidas de mitigación de riesgo i) priorización y diseño detallado de las medidas de mitigación, de acuerdo a un plan de trabajo (PDT) con la programación de la ejecución de las actividades descritas, aprobado por la interventoría y la supervisión.

Por tanto, existe la necesidad y conveniencia de adelantar un proceso de selección para la escogencia de los contratistas que realizarán LA LABOR DE INTERVENTORÍA INTEGRAL para ejercer el control, vigilancia y seguimiento a las actividades técnico, administrativo, financiero, legal, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo que garantice la adecuada ejecución de los contratos de consultoría del proyecto cuyo objeto son la **"INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN LA COMUNA 14 (CDMB, UIS, 2011) Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, Y AVENIDAS TORRENCIALES PARA LOS SECTORES PRIORIZADOS DE LA COMUNA 14 (ALBANIA, BUENOS AIRES, MIRAFLORES, PARTE BAJA DE MORRORICO, SECTOR LA MALAÑA, PARTE ALTA DE VENADO DE ORO) EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** en los términos del artículo 83 y siguientes de la ley 1474 de 2011, el Decreto Municipal N° 0038 del 20 de marzo de 2019, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Bucaramanga y la Guía práctica para el ejercicio de la función de supervisión e interventoría de contratos y convenios del Municipio de Bucaramanga.

3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3.2.1. Objeto contractual	**"INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN LA COMUNA 14 (CDMB, UIS, 2011) Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, Y AVENIDAS TORRENCIALES PARA LOS SECTORES PRIORIZADOS DE LA COMUNA 14 (ALBANIA, BUENOS AIRES, MIRAFLORES, PARTE BAJA DE MORRORICO, SECTOR LA MALAÑA, PARTE ALTA DE VENADO DE ORO) EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA".**
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808.

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
81101500	81 – Servicios basados en Ingeniería investigación y tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería	15 – Ingeniería civil
81151600	81 – Servicios basados en Ingeniería investigación y tecnología	15 – Servicios de pedología	16 – Cartografía
81151700	81 – Servicios basados en Ingeniería investigación y tecnología	15 – Servicios de pedología	17 - Geología
81151800	81 – Servicios basados en	15 – Servicios	18- Oceanografía e hidrología

			Ingeniería investigación y tecnología	de pedología	
		81151900	81 – Servicios basados en Ingeniería investigación y tecnología	15 – Servicios de pedología	19 - Geofísica

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual	El interventor de manera independiente y utilizando sus propios medios se compromete a desarrollar la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo de la consultoría cuyo objeto es "**ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN LA COMUNA 14 (CDMB, UIS, 2011) Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, Y AVENIDAS TORRENCIALES PARA LOS SECTORES PRIORIZADOS DE LA COMUNA 14 (ALBANIA, BUENOS AIRES, MIRAFLORES, PARTE BAJA DE MORRORICO, SECTOR LA MALAÑA, PARTE ALTA DE VENADO DE ORO) EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"** garantizando el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y la correcta ejecución de las actividades contempladas conforme a los recursos designados por la entidad contratante, bajo los principios de eficiencia, economía, celeridad y calidad En el desarrollo del contrato de interventoría deberán consolidarse los siguientes entregables: • **Un (1) informe mensual de avance**, para un total de **seis (6) informes** durante la ejecución del contrato, en los que se desglose el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la interventoría, actas de reunión, etc., en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. Estos informes deberán estar acompañados por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de cada una de las etapas de ejecución del contrato, en todos sus aspectos. Estos informes incluirán una evaluación permanente del desarrollo del contrato con respecto al cronograma. • **Ocho (8) informes de cumplimiento**, uno por cada uno de los tomos a entregar por el consultor, y cumpliendo con lo establecido en el numeral 6.10 de este documento. Estos informes son requisito para la aprobación de los pagos parciales del contrato de consultoría e interventoría. • **Un (1) informe final**, previo a la liquidación del contrato con el consolidado de la información generada en el desarrollo del contrato de interventoría, los soportes de cumplimiento a las obligaciones aquí contenidas, y las observaciones y recomendaciones a las que hubiese lugar. Los informes deberán entregarse en medio físico y digital a la supervisión del contrato. Y se socializarán en las reuniones programadas.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	Para el presente objeto no se requiere contar con autorizaciones, permisos y licencias.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	• Especificaciones técnicas -Anexo técnico 1 • Requerimiento técnico Emitido por la Secretaría de Planeación. • Manual de Espacio Público de Bucaramanga. (Decreto Municipal 067 de mayo 09 de 2008)

	• Plan Ordenamiento Territorial de Segunda Generación 2014-2027 (Acuerdo 036 de 2012) • Manual de Espacio Público de Bucaramanga. (Decreto Municipal 067 de mayo 09 de 2008) • Guía Metodológica para Estudios De Amenaza, Vulnerabilidad Y Riesgo Por Movimientos En Masa. Escala detallada. (SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO) • Guía Metodológica para Estudios De Amenaza, Vulnerabilidad Y Riesgo Por Movimientos En Masa. Escala detallada. (SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO) • Guía metodológica para la elaboración de mapas de inundación IDEAM 2017 • Resolución 2182 de 2016 del Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible • NTC 5204: 2003. Precisión de Redes Geodésicas • NTC 5205: 2003. Precisión de Datos Espaciales • NTC 4611: 2011. Información Geográfica. Metadato geográfico • NTC 5043: 2010. Información Geográfica. Conceptos Básicos de la Calidad de los Datos Geográficos • NTC 5660: 2010. Información Geográfica. Evaluación de la Calidad Procesos y Medidas. • NTC 5661: 2010. Información Geográfica, Método para Catalogación de Objetos Geográficos • NTC 5662: 2010. Información Geográfica. Especificaciones Técnicas de Productos Geográficos • NTC 5798: 2011. Información Geográfica. Referencia Espacial por Coordenadas • NTC 1495 – 01 Ensayo de Humedad Natural • NTC 4630 – 99 Ensayo Limites Attemberg. • NTC 1522 – 99 Ensayo de Granulometría. • INV – E 223-07 Ensayo de Peso Específico. • NTC 1340: Tensiones nominales en sistemas de energía eléctrica a 60 Hz en redes de servicio público. • Ley 400 de 1997. Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia. • Ley 1523 de 2012 ley de gestión de riego y desastres. • Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018. • Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979 y Resolución 666 de 2020. • Resolución 2413 22/05/1979 Min. De Trabajo y Seguridad Social. Establece el Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción. • Normas Ambientales Ley 373 de 1997 – Uso eficiente y racional del agua, Decreto 1753 de 1994, GTC 24 de 1989 • Análisis y aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos. • Emisiones atmosféricas, Decreto 948 05/06/1995 Min. Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Establece normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire. • NFPA 101 Código de Seguridad Humana • Resolución 627 07/04/2006 Ministerio de Medio Ambiente por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental. • DAMA (Disposiciones ambientales vigentes). • Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios. • Legislación de tránsito vehicular y peatonal

	• Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA. De conformidad con el objeto del contrato a celebrar, y la naturaleza de las entidades que intervienen en la celebración del contrato, la escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de selección de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.**

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION. La modalidad de selección del contratista mediante **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** tiene como fundamentos jurídicos los siguientes:

Dadas las características del objeto a celebrar, corresponde al tipo de contrato de consultoría, definido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 - Estatuto General de la Contratación Pública que señala:

"Artículo 32. *De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.*

(…) ***2º. Contratos de consultoría.*** *Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales* ***referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos****, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. (Negrita fuera del texto).

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato."

La ley 1150 de 2007 establece en el numeral del 3 artículo 2, modificado por el artículo 219 del decreto ley 019 de 2012 lo siguiente:

*"**3. Concurso de méritos**. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. (…)"*

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto."

DECRETO 399 DE 2021 *"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".*

ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

En consecuencia, atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Planeación, determina como como procedimiento de selección de contratista el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	
3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	El valor total del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS TRES MILLONES TRECIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($203.305.244,36)** Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, demás gravámenes, tarifas y erogaciones tanto del orden municipal, departamental y nacional, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, y sean aplicables al valor del contrato a celebrar.
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5768 del 17 de noviembre de 2021, por valor de **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($40.661.048,87) INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS Y GRAVÁMENES** expedido por la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía de Bucaramanga del presupuesto de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2021, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a: Rubro: 2.3.2.02.02.008.4503031.201 • Fuente de Financiación: RECURSOS PROPIOS Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2021, según consta en certificación anexa a este estudio. Para la atención del compromiso derivado del presente proceso fueron aprobadas vigencias futuras mediante el Acuerdo Municipal N° 035 del 11 de noviembre de 2021, aprobado por el Consejo Municipal, el cual señala la autorización del cupo para la asunción de obligaciones con cargo a apropiaciones de vigencias futuras ordinarias para el año 2022 las cuales irán hasta la suma de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($162.644.195,49).**
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

	Alcaldía de Bucaramanga **PRESUPUESTO INTERVENTORIA COMUNA 14** Código: F-DPM-1210-238,37-028 Versión: 0.0 Fecha aprobación: junio-08-2020 Página: 1 de 1 **PRESUPUESTO DESAGREGADO** **ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO (AVR) POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN Y AVENIDAS TORRENCIALES EN SECTORES PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.**

1	INTERVENTORÍA AVR COMUNA 14						TIPO DE FUENTE		
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	TIEMPO DE DEDICACION	PLAZO (MESES)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PR	SGP	OTROS
1,1	**Profesional 1.** Director General de Interventoría (Geotecnista)	1	30%	6	$ 8.542.000	$ 15.375.600,00	X		
1,2	**Profesional 2.** Profesional de apoyo en SIG	1	30%	5	$ 2.959.600	$ 4.439.400,00	X		
1,3	**Profesional 3.** Profesional experto en Geología	1	30%	4	$ 5.314.600	$ 6.377.520,00	X		
1,4	**Profesional 4.** Profesional experto en Hidrología e Hidráulica	1	30%	4	$ 5.114.600	$ 6.137.520,00	X		
1,5	**Profesional 5.** Profesional de apoyo en Geotecnia	1	30%	4	$ 2.805.000	$ 3.366.000,00	X		
1,6	**Profesional 6.** Profesional experto en Estructuras	1	30%	6	$ 5.314.600	$ 9.566.280,00	X		
1,7	**Profesional 7.** Profesional de apoyo (Ingeniero Civil)	1	50%	6	$ 2.759.600	$ 8.278.800,00	X		
1,7	**Profesional 8.** Abogado	1	30%	4	$ 3.765.000	$ 4.518.000,00	X		
1,8	**Profesional 9.** Profesional social	1	30%	6	$ 2.732.000	$ 4.917.600,00	X		
					SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	**$ 62.976.720,00**			
					FACTOR MULTIPLICADOR	**2,12**			
					A= TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL	**$ 133.510.646,40**			

2	OTROS COSTOS DIRECTOS					TIPO DE FUENTE		
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PR	SGP	OTROS
2,1	Edición de Informes, Fotografías, planos.	Glb	1	$ 6.400.000	$ 6.400.000,00	X		
2,2	Vehiculo modelo no inferior a 2010 (Inc. Conductor)	Mes	2	$ 4.325.000	$ 8.650.000,00	X		
				B= TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	**$ 15.050.000,00**	**X**		
				C = (A+B) TOTAL COSTOS DE INTERVENTORIA	**$ 148.560.646,40**			
				D = FACTOR ADMINISTRACIÓN 15,00%	**$ 22.284.096,96**			
				VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA ANTES DE IVA (C+ D)	**$ 170.844.743,36**			
				IVA 19%	**$ 32.460.501,00**			
				VALOR TOTAL DE INTERVENTORÍA DESPUES DE IVA	**$ 203.305.244,36**			

3.4.4 Forma de Pago del contrato

El Municipio de Bucaramanga, Santander, reconocerá y pagará al contratista de la siguiente manera:

- Un primer desembolso a título de anticipo equivalente al VEINTE POR CIENTO (20% del valor del contrato).
- Posteriormente se realizarán pagos parciales hasta completar el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor del contrato mediante 4 actas parciales por avance de ejecución, revisadas, aceptada y recibidas a satisfacción por la interventoría. En cada acta de pago parcial se realizará amortización del anticipo conforme a la cuota de amortización descrita en la **Nota 6** y hasta completar el CIEN POR CIENTO (100%) del anticipo concedido, en la última acta de pago parcial. Los pagos parciales se realizarán de la siguiente manera:

  1. Un primer pago del TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato con la entrega de los tomos 1, 2 y 3 (*TOMO 1 - Generalidades: Información geográfica, climatológica, información secundaria, antecedentes localizaciones y descripciones básicas; TOMO 2 - Información base: Cartografía básica, Geología para ingeniería, Geomorfología, Agua subsuperficial, Sismología, Hidrogeología, Cobertura y uso del suelo; TOMO 3 - Diagnóstico de obras de mitigación en el área de estudio: Inventario, evaluación, y diagnóstico de obras de mitigación existentes),* debidamente aprobados y recibidos a satisfacción por el Supervisor e Interventor.

  2. Un segundo pago del VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato con la entrega de los tomos 4 y 5 *(TOMO 4 - Actualización de Análisis de amenaza por Fenómenos de Remoción en masa: Zonificación geológica – geotécnica, escenarios de amenaza, factores detonantes, modelo geotécnico, cálculo de la probabilidad de falla, zonificación de amenaza; TOMO 5 - Análisis de amenaza por Inundación y por Avenidas Torrenciales: Modelos hidrológicos, modelos hidráulicos de agua limpia, modelos hidráulicos para avenidas torrenciales, zonificación de amenaza y Análisis de amenaza por origen tecnológico),* debidamente aprobados y recibidos a satisfacción por el Supervisor e Interventor.

3. Un tercer pago del veinte por ciento (20%) del valor del contrato con entrega del tomo 6 *(TOMO 6: Actualización de evaluación de Vulnerabilidad (Vulnerabilidad física, información levantada en campo, caracterización de elementos expuestos, inventario predial e información base para estudio de títulos, valoración y zonificación de vulnerabilidad para fenómenos de remoción en masa, para inundación, y para avenidas torrenciales),* debidamente aprobados y recibidos a satisfacción por el Supervisor e Interventor.

4. Un cuarto pago del veinte por ciento (20%) por ciento del valor del contrato con la entrega de los tomos 7 y 8 (*TOMO 7 - Análisis de Riesgo: Caracterización, cálculo, y zonificación del riesgo para fenómenos de remoción en masa, para inundación, y para avenidas torrenciales, análisis de las medidas y planes de mitigación estructural y no estructural, definición de riesgo mitigable y no mitigable, zonificación del riesgo en escenarios con obras de mitigación, priorización y viabilidad de las obras propuestas; TOMO 8 - Obras de mitigación: Identificación de obras de mitigación, propuesta urbanística y de medidas no estructurales, diseños a nivel de detalle de ingeniería de obras de mitigación, presupuestos, especificaciones técnicas, programaciones de obra, lineamientos ambientales),* debidamente aprobados y recibidos a satisfacción por el Supervisor e Interventor.

- Un último pago o pago final del diez por ciento (10%) del valor del contrato con la liquidación de este.

Nota 1. En el valor se entiende incluidos los costos directos e indirectos que ocasiones la ejecución del contrato.

Nota 2. El contratista deberá presentar para cada pago, la factura o la cuenta de cobro según sea el caso, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. Para cada pago el contratista deberá presentar constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando aplique, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en el pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique.

Nota 3: El supervisor e interventor solo aprobarán el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. El contratista debe demostrar el gasto de todos los componentes de costo que se tuvieron en cuenta para determinar el factor multiplicador. En el caso de los salarios y prestaciones sociales, si el contratista no debe asumir tal costo por la modalidad de contratación del personal del que dispone para la ejecución del contrato, este costo no será asumido por la entidad, y, en consecuencia, se debe disminuir el porcentaje correspondiente a este concepto a través de una modificación al contrato o ajuste en el acta de pago.

Nota 4: Para el desembolso del anticipo el contratista deberá presentar un Plan de Manejo e Inversión del Anticipo. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por la entidad.

Nota 5: Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA deberá abrir una cuenta de ahorros separada a nombre del contrato que se constituya para efectos del manejo de los recursos. Los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL MUNICIPIO al CONTRATISTA, serán de propiedad exclusiva del Municipio y reintegrados a las arcas del mismo, el reintegro se realizará en cada acta de pago parcial, descrita en el acápite de forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Tesorería Municipal y diligenciamiento del formato F-GFP-3000-238,37-014 o M1, igualmente el CONTRATISTA deberá reportar al Municipio y a la interventoría en cada pago parcial el estado de cuentas indicando el número del contrato y el objeto del mismo.

Nota 6: La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de cada acta parcial por la relación entre el valor del anticipo y el 90% del costo total del contrato (valor a cancelar en las respectivas actas parciales). Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual.

Nota 7: El anticipo se entrega para facilitar el cubrimiento de los costos iniciales de ejecución, el uso específico de dicho recurso es para su inversión en la contratación de personal, desarrollo de logística de campo u otros elementos que se precisen para el inicio del contrato en el Plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión del contrato. NO son imputables a recursos del anticipo: a) Pago de pólizas, estampillas, impuestos y en general, gastos ordinarios para la legalización y ejecución del contrato; por cuanto estos gastos hacen parte de las cargas obligaciones del contratista y no responden a la finalidad principal del contrato. b) Adquisición de equipos cuya propiedad será del contratista, por tratarse de un recurso público que no puede ingresar al patrimonio del particular. c) Pago de servicios públicos de la sede del contratista, porque ese un gasto ordinario de su propio funcionamiento.

Nota 8. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Nota 9. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

Nota 10. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

Nota 11. Para el pago de actas parciales el contratista deberá presentar informe de ejecución de actividades ejecutadas en el periodo a facturar. Para la liquidación del contrato se deberá presentar, además del informe mensual el informe consolidado de la ejecución de todo el contrato.

Nota 12. La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por servicios estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones **y no ejecutados** por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los servicios debidamente ejecutados

1.4.5. Lugar de Ejecución	Municipio de Bucaramanga, Santander.

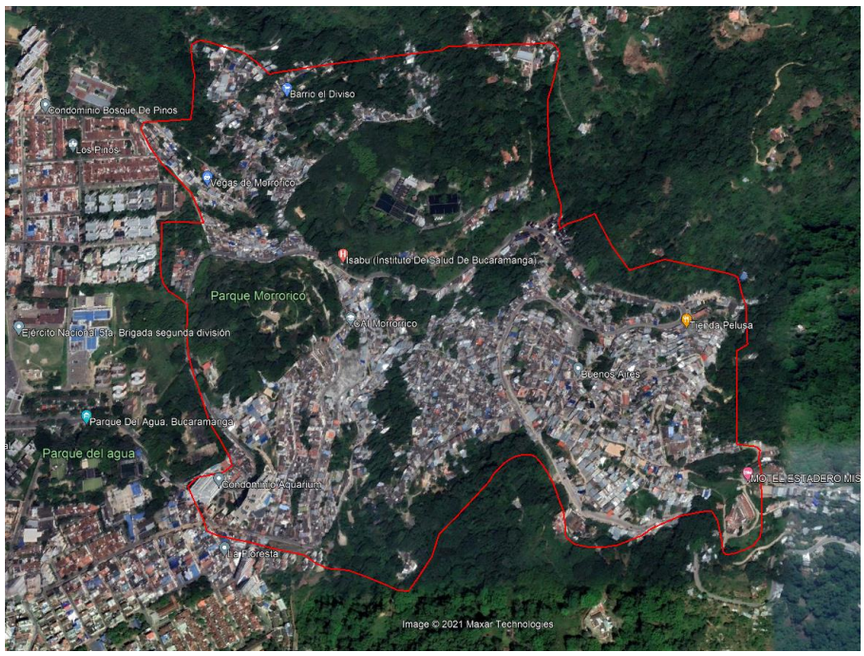


Ilustración 1. Delimitación aproximada del área de estudio con zonificación de amenaza, resultado del estudio detallado de Amenaza y Riesgo por fenómenos de remoción en masa en la Comuna 14; los barrios Antonia Santos, San Pedro, San Martín y Quebrada La Iglesia de la Comuna 9; el sector el Cristal parte baja de la Comuna 10 y barrio El porvenir de la Comuna 11 del municipio de Bucaramanga (2011).

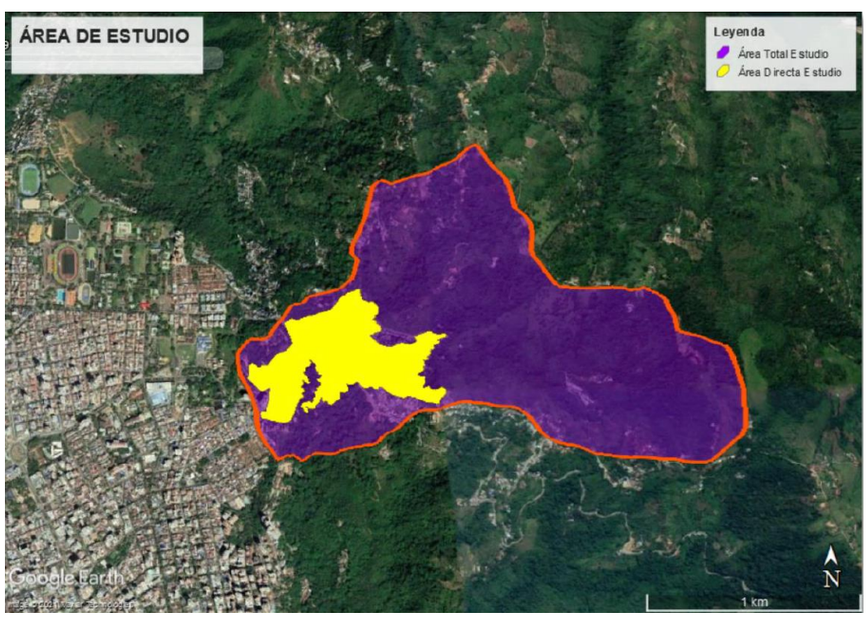


Ilustración 2. Delimitación aproximada de los sectores objeto de estudio (área directa) y de un área indirecta inferida.

3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable		
3.5.1 Requisitos Habilitantes	**3.5.1.1 Capacidad Jurídica**	De conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Es así, que la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los

proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Si no se cumple con los requisitos habilitantes, la propuesta no será hábil para continuar en el proceso. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "**cumple**". En caso contrario, se evaluará como "**no cumple**".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

3.5.1.2 Experiencia

Los proponentes, personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales deberán acreditar la experiencia así:

Acreditar de uno (1) a tres (3) contratos cuya sumatoria de los contratos aportados como experiencia sea mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV, el cual corresponde a 223,77 SMMLV; cuyos objetos o alcance de los contratos aportados corresponda a interventorías realizadas a Consultorías u obras civiles, de los cuales al menos uno corresponda a interventorías de estudios de amenaza y/o riesgo y/o vulnerabilidad.

Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato - Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el pliego de condiciones.

3.5.1.3 Personal mínimo requerido

Para determinar la experiencia y perfil profesional con que deben contar el equipo de Profesionales mínimo requerido para la ejecución de este contrato, se evaluaron los siguientes aspectos: el nivel de complejidad técnica de la consultoría objeto de la interventoría, la Experiencia general, así como la Específica del profesional, será directamente proporcional a la complejidad técnica de la consultoría objeto de la interventoría, Paridad entre el personal de Consultoría y el de Interventoría es necesaria para poder coordinar adecuadamente la implementación de directrices que intervengan en el desarrollo de la consultoría. Una vez evaluados los aspectos anteriores, se determinó los requisitos de formación y experiencia que cada profesional debe ostentar, en cumplimiento de las exigencias propias de las tareas a desarrollar y las características del mercado laboral.

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

CARGO A DESEMPEÑAR	**CANT**	**TIEMPO DE DEDICACIÓN**	**PLAZO (MESES)**	**PROFESIÓN**	**EXPERIENCIA GENERAL**	**EXPERIENCIA ESPECIFICA**
Profesional 1. Director General de Interventoría (Geotecnista)	1	30 %	6	Título Profesional en alguno de los siguientes programas:	diez (10) años	Tres (3) años, como DIRECTOR DE INTERVENTORIA o

						• Ingeniería civil, • Geología, • Ingeniería Geológica. Posgrado en alguna de las siguientes áreas: • Geotecnia, • Gestión del Riesgos.		CONSULTORÍA, en realización, supervisión o interventoría de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.
		Profesional 2. Profesional de apoyo en SIG	1	30 %	5	Título Profesional en: -Ingeniería catastral -Ingeniería civil. -Ingeniería geológica. -Geología. -Ingeniería ambiental. - Ingeniería forestal	tres (3) años	Un (1) año específicamente en el manejo de sistema de información geográfica y/o cartografía digital para estudios básicos y/o detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.
		Profesional 3. Profesional experto en Geología	1	30 %	4	Título Profesional en alguno de los siguientes programas: -Geología -Ingeniería geológica Posgrado en alguna de las siguientes áreas: - Geología - Geotecnia	cinco (5) años	dos (2) años, en realización supervisión o interventoría de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.
		Profesional 4. Profesional experto en Hidrología e Hidráulica	1	30 %	4	Título Profesional en alguno de los siguientes programas: Ingeniería	Cinco (5) años	Dos (2) años, en realización supervisión o interventoría de estudios básicos y/o estudios

					Civil, Ingeniería Ambiental Posgrado en alguna de las siguientes áreas: Hidrología, hidráulica o afines.		detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.
		Profesional 5. Profesional de apoyo en Geotecnia	1	30 %	4	Título Profesional en alguno de los siguientes programas: -Geología -Ingeniería geológica -Ingeniería Civil	tres (3) años	un (1) año en modelación geotécnica y/o estudios de estabilidad de taludes.
		Profesional 6. Profesional experto en Estructuras	1	30 %	6	Título Profesional en: Ingeniería Civil Posgrado en: Estructuras	cinco (5) años	dos (2) años, en realización de estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo.
		Profesional 7. Profesional de apoyo (Ingeniero Civil)	1	50 %	6	Título Profesional en: Ingeniería Civil.	tres (3) años	un (1) año en diseño estructural.
		Profesional 8. Abogado	1	30 %	4	Título Profesional en: Derecho	cinco (5) años	dos (2) años, en realización de estudios de títulos.
		Profesional 9. Profesional social	1	30 %	6	Título Profesional en alguno de los siguientes programas: Trabajo Social, Economía, Sociología, Psicología.	cinco (5) años	Dos (2) años en estudios socioeconómicos.

Nota 1: EL PROPONENTE para el cumplimiento de este requisito habilitante debe a acreditar en su propuesta:

		- Manifestación bajo la gravedad de juramento que en caso de resultar favorecido con la adjudicación del presente concurso de méritos se compromete a contar durante la ejecución del contrato con el equipo de trabajo mínimo exigido de con la experiencia y disponibilidad exigida en el pliego y que sus soportes serán entregados previa suscripción del acta de inicio ante el supervisor para la verificación del cumplimiento, según anexo. **Nota 2:** La acreditación de la formación y experiencia exigida de los profesionales no ponderados, se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato de interventoría, previo al acta de inicio de conformidad con lo señalado en el capítulo del presente pliego de condiciones “acreditación de la formación académica, especializaciones y experiencia de los profesionales", lo cual será verificado por el supervisor. El incumplimiento del contratista, por la no presentación de los documentos que acrediten las condiciones de experiencia e idoneidad del personal dentro del plazo previsto o presentación incompleta o el no cumplimiento de los perfiles, generará que previo proceso sancionatorio se imponga multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de la obligación. **Nota 3:** Es importante recalcar, que la cantidad, dedicación y plazos solicitados para el personal requerido por la entidad se deben cumplir a cabalidad, tanto en el trabajo de campo como de oficina, ya que esto es un factor clave para lograr el cumplimiento de los plazos establecidos en el Plan de Trabajo (PDT) detallado para el desarrollo de la consultoría. **Nota 4:** El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el interventor observa que necesita personal adicional, este será por su cuenta, por lo que no habrá a pago alguno por parte de la entidad frente al personal extra que el interventor utilice en la ejecución del contrato, toda vez que la entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.
	3.5.1.4 Personal Clave Evaluable	Atendiendo al nivel de complejidad de la interventoría a realizar, la Experiencia general, así como la Específica del profesional, la paridad entre el personal de Consultoría y el de Interventoría, necesario para poder coordinar adecuadamente la implementación de directrices que intervengan en el desarrollo de la consultoría, una vez evaluados los aspectos anteriores, se determinó como personal clave evaluable:

PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPEFICIFICA ADICIONAL PUNTEABLE	PUNTAJE
Profesional 1. Director General de Interventoría (Geotecnista)	Acreditar dos (02) años adicionales a los aportados para la acreditación de la experiencia especifica habilitante, como DIRECTOR DE INTERVENTORIA, en realización, supervisión o interventoría de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo	20 puntos
Profesional 3. Profesional experto en Geología	Acreditar un (01) año adicional al aportado para la acreditación de la experiencia especifica habilitante, en realización, supervisión o interventoría de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo	10 puntos

		Profesional 4. Profesional experto en Hidrología e Hidráulica	Acreditar un (01) año adicional al aportado para la acreditación de la experiencia especifica habilitante, en realización, supervisión o interventoría de estudios básicos y/o estudios detallados de amenaza, vulnerabilidad y riesgo	10 puntos

3.5.1.6. Capacidad Financiera

La evaluación financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años que se reflejen en el registro de cada proponente de acuerdo con el artículo 3 del decreto 579 de 2021. La fecha de expedición del certificado no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos. En caso de proponentes constituidos en el año 2021 se tendrá en cuenta la información financiera certificada y en firme registrada en el RUP Vigente. El proponente deberá indicar cuál de los últimos tres (3) años desea que la entidad tenga en cuenta.

NOTA: Si el proponente no indica cuál de los últimos tres (3) años desea que la entidad tenga en cuenta, se tomará el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años que se reflejen en el registro de cada proponente de acuerdo con el artículo 3 del decreto 579 de 2021.

Para el cálculo de los indicadores financieros, se tomarán las partidas correspondientes del RUP del proponente, no los indicadores incluidos en dicho documento; a continuación, se presentan las fórmulas para el cálculo de cada indicador.

índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.

razón de Cobertura de intereses = Utilidad Operacional / Gastos de intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

Capital de Trabajo = Activo corriente - Pasivo corriente

INDICADORES	REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 2.0
Índice de Endeudamiento	Menor o Igual a 60%
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 3.0
Capital de trabajo	Mayor o Igual al 10% del Presupuesto Oficial

3.5.1.7 Capacidad Organización

La capacidad organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años que se reflejen en el registro de cada proponente de acuerdo con el artículo 3 del decreto 579 de 2021. La fecha de expedición del certificado no debe ser mayor a treinta (30) días calendario para nacionales y para extranjeros de sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha prevista para la recepción de documentos. En caso de proponentes constituidos en el año 2021 se tendrá en cuenta la información

financiera certificada y en firme registrada en el RUP Vigente. El proponente deberá indicar cuál de los últimos tres (3) años desea que la entidad tenga en cuenta.

NOTA: Si el proponente no indica cuál de los últimos tres (3) años desea que la entidad tenga en cuenta, se tomará el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años que se reflejen en el registro de cada proponente de acuerdo con el artículo 3 del decreto 579 de 2021.

Teniendo en cuenta que este indicador mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio a mayor rentabilidad sobre el patrimonio mayor es la rentabilidad de los accionistas, por ende, mejor es la capacidad organizacional.

En ese orden de ideas, de la información reportada se tiene que el sector presenta un buen rendimiento de su patrimonio generando de esta manera estabilidad y confianza en la adecuada ejecución de los proyectos que adelantan las empresas que pertenecen a este sector

INDICADORES	REQUERIDOS
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.05 o 5%
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.05 o 5%

3.5.1.8. Capacidad Residual

No aplica por tratarse de un contrato de consultoría.

3.5.2. Factores de Evaluación

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

FACTOR	PUNTAJE
Experiencia Específica de oferente	**49**
Experiencia Personal del Equipo de Trabajo	**40**
Incentivo a la Industria Nacional	**10**
Apoyo en contratación personas con discapacidad (Decreto 392 de 2018)	**1**
TOTAL	**100**

PRIMER CRITERIO DE PONDERACIÓN- EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

A. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en este pliego, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total NO SUPEREN el 120% respecto del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV. En el caso de aportar un promedio superior al máximo establecido, la entidad tomará el límite que corresponde al 120% y será este el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje por factor de experiencia, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el segundo día hábil después del cierre del proceso. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso. Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados según la metodología descrita para cada alternativa.

SEGUNDO CRITERIO DE PONDERACIÓN-PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Anexo -Experiencia adicional del personal evaluable" y el formato- aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave evaluable, por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del personal evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el personal evaluable se realizará de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones.

EQUIPO PROFESIONAL PONDERABLE	PUNTAJE
PROFESIONAL 1-DIRECTOR DE CONSULTORÍA	20
PROFESIONAL 7-PROFESIONAL EXPERTO EN GEOTECNIA	10
PROFESIONAL 9- PROFESIONAL EXPERTOEN HIDROLOGÍA E HIDRAULICA	10
TOTAL, PUNTAJE	40

i) Se entiende por "Experiencia especifica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no este completo se realizará la conversión de meses o días a años.

iii) Las reglas de equivalencias descritas en el equipo profesional mínima no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la entidad.

El personal que se describe es el personal evaluable, el cual deberá cumplir con las exigencias especificas adicionales a las descritas del personal mínimo requerido en las condiciones habilitantes para efectos de la asignación de puntaje y el anexo correspondiente.

TERCER CRITERIO DE PONDERACIÓN-INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo pertinente con la definición de “Servicios Nacionales”, y adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios, se procede a establecer las reglas aplicables al presente proceso así:

El objeto contractual es el servicio de interventoría, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Debido a la especialidad del contrato, en este proceso de contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales cualquiera de sus integrantes podrá vincular el ochenta por ciento (80%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.	10 PUNTOS
incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	5 PUNTOS

Además de la incorporación de la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No	**Composición del proponente plural**	**Regla de origen aplicable**	**Puntaje aplicable**
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con Extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

3	Únicamente extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero con trato nacional obtenga puntaje por trato nacional podrá acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio. A tales efectos el proponente extranjero deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, aportando la información y/o documentación que sea requerida.

Si el proponente extranjero con derecho a trato nacional no especifica a cuál regla de origen se acoge, deberá aplicarse lo aquí previsto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En este caso el proponente, para obtener el puntaje por trato nacional, deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato a nacional, en lugar del Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, no habrá lugar a otorgar puntaje por este factor, ni por el regulado en este Pliego de Condiciones.

	La entidad asignará los diez (10) puntos por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural, cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con estas no obtendrá el puntaje Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional. En caso de que el puntaje se otorgue en razón de la vinculación de un ochenta por ciento (80%) del total de empleados y contratistas requeridos para el cumplimiento del contrato de origen colombiano, cualquiera de sus integrantes podrá vincularlos para dar por cumplido este requisito". **INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL** La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano. Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario, técnico o tecnólogo otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión. Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso. La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato – Incorporación de Servicios Nacionales no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. El Formato – Incorporación de Servicios Nacionales únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente extranjero sin derecho a trato a nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Servicios Nacionales, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor establecido en para la promoción de servicios nacionales o contrato nacional, ni por el regulado este numeral. Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)". **CUARTO CRITERIO DE PONDERACIÓN-APOYO EN CONTRATACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** La entidad asignará UN (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018). Para esto debe presentar: i) el anexo – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su

	planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica. El anexo -Vinculación de personas con discapacidad, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. **Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente** / **Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido** Entre 1 y 30 — 1 Entre 31 y 100 — 2 Entre 101 y 150 — 3 Entre 151 y 200 — 4 Más de 200 — 5
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales. 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente: Condición de madre cabeza de familia : la condición de padre o madre cabeza de familia se acredita cuando la persona: i) tiene la responsabilidad permanente de hijos menores o personas incapacitadas para trabajar, ii) no cuenta con la ayuda de otros miembros de la familia y iii) su pareja murió, está ausente de manera permanente o abandonó el hogar y sede muestra que esta se sustrae del cumplimiento de sus obligaciones, o cuando su pareja se encuentre presente pero no asuma la responsabilidad que le corresponde por motivos como la incapacidad física, sensorial, síquica o mental. Para acreditar dicha condición se deberá allegar declaración presentada ante notario en el cual se exprese las circunstancias y condiciones del caso. Condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: La condición de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se acreditará con la medida de protección expedida por la autoridad competente, esto es, el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada.

	Parágrafo 1: Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, adicional a los requisitos enunciados en los numerales anteriores, la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente la mujer cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley. Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente: Persona mayor: Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. Lo anterior se acreditará adjuntando documento de identificación (Cédula) de Ciudadanía) de cada una de las personas vinculadas a su planta de personal. En caso que la persona no cuente con la Cédula de Ciudadanía por circunstancias de perdida, robo o renovación, se deberá adjuntar contraseña o comprobante de tramite emitido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, el cual se debe encontrar vigente. - La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, de conformidad con el anexo 15, certificará bajo la gravedad de juramento el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. - Certificación en el anexo 15, expedido por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores en condición de personas mayores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que han cumplido el requisito de edad pensión establecido en la Ley, se encuentran vinculados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de adultos trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato . Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema

	de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección. - Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente: - La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponderá, en anexo 16, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal y el número total de personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas que se encuentran vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección. - Certificado expedido por el Ministerio del Interior en el que conste o se evidencie que la persona es miembro o pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas. Certificación en el anexo n° 16, expedida por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, donde conste que el trabajador o trabajadores pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, se encuentran vinculados con una anterioridad no inferior a un año y que certifique adicionalmente que mantendrá el mismo porcentaje de trabajadores en esta condición al interior de la empresa durante la vigencia de la ejecución del contrato. Para la acreditación del tiempo de vinculación del personal, se deberá adjuntar de manera adicional, copia de las planillas de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos 12 meses anteriores al cierre del proceso de selección. - Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. 6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto con su propuesta debe presentar y acreditar lo siguiente: - Para acreditar la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación, se deberá adjuntar documento o certificado emitido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización donde se acredite dicha condición. - Tratándose de personas jurídicas en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación , adicional a los requisitos enunciados en el presente numeral, la participación se deberá acreditar con el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, acompañado de un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como

	referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. - Tratándose de proponentes plurales, (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), en las que participe o participen mayoritariamente personas en proceso de reintegración o reincorporación, la participación se deberá acreditar con el documento de constitución del proponente plural. En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas deberá acreditar la participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación. 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración; o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Para dar aplicación al presente criterio de desempate el oferente junto su propuesta deberá presentar y acreditar lo siguiente: - Las empresas deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. O los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: (i). Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. (ii). Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo. Para los anteriores efectos, deberán observarse los rangos de clasificación establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019. - Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición de máximo 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste que la sociedad reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como

	referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. 12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate: (a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1. (b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado. **Nota.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. Del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Para efectos de cumplir con lo dispuesto en el Numeral 6º del Artículo 20 del Decreto 1082 de 2015, y el DOCUMENTO CONPES 3714 de 2011, se tiene como riesgo contractual todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

Ver. Anexo - Matriz de riesgos.

3.7 Garantías

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y atendiendo al valor, alcance y actividades del contrato a celebrar, la Entidad estima conveniente exigir el otorgamiento de las siguientes garantías:

Característica	**Condición**		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Bucaramanga identificada con NIT 890.201.222-0 Terceros afectados-responsabilidad civil extracontractual		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Seriedad de la Oferta	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato

Buen manejo y correcta inversión de anticipo	Hasta la liquidación del contrato	Cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	Por el término de ejecución del contrato	doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

De conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 2.2.1.1.1.3.1.del Decreto N° 1082 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto N° 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

En consonancia con lo señalado en las anteriores disposiciones y ante la obligación que tienen las Entidades Estatales de determinar en la etapa de planeación de cada Proceso de Contratación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos, la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente el día 02 de mayo de 2019 actualizó el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **M-MACPC-14**, en el cual se dispuso que dicha determinación se debe verificar según al NIVEL al que pertenece la entidad, que para el caso de la Corporación, corresponde al **NIVEL MUNICIPAL.**

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación **M-MACPC-14**, dispuso que dicha determinación se puede verificar siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. *Si la Entidad Estatal **no** hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación **no** está cubierto por este y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.*

Regla 2. *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es **inferior** al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación **no** está cubierto y, en consecuencia, **no** es necesario hacer análisis adicional alguno.*

Regla 3. *Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.*

CONSIDERACIONES PARA DETERMINAR LA APLICABILIDAD DE LOS ACUERDOS COMERCIALES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En atención y cumplimiento de las disposiciones y reglas contenidas en los artículos referenciado, la entidad verificó **EL ANEXO No 01 PARA LAS ENTIDADES DEL NIVEL MUNICIPAL** como guía para determinar los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación.

Colombia Compra Eficiente recomendó incluir expresamente en los Documentos del Proceso la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación para lo cual sugirió utilizar la siguiente tabla:

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile Perú	Si	No	No	No
Chile		Si	No	Si	No
Costa Rica		Si	No	No	No
Estados AELC		Si	No	Si	No
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala	Si	Si	No	Si
Unión Europea		Si	No	No	No

Con base en la tabla, el análisis para el proceso de selección que tiene por objeto: **"INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN LA COMUNA 14 (CDMB, UIS, 2011) Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACIÓN, Y AVENIDAS TORRENCIALES PARA LOS SECTORES PRIORIZADOS DE LA COMUNA 14 (ALBANIA, BUENOS AIRES, MIRAFLORES, PARTE BAJA DE MORRORICO, SECTOR LA MALAÑA, PARTE ALTA DE VENADO DE ORO) EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",** es:

REGLA 1: ENTIDADES ESTATALES OBLIGADAS

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están incluida en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y, por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

En relación con lo anterior, se evidencia que los tratados de Alianza del Pacifico (chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados de AELC, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea, Comunidad Andina, El Municipio de Bucaramanga está incluida.

REGLA 2: VALORES

		Bienes y servicios a partir de	Servicios de construcción a partir de
Alianza Pacífico	Chile Perú	$ 818.781.000,00	$ 20.469.524.000,00
Chile		$ 818.650.000,00	$ 20.466.258.000,00
Costa Rica		$ 1.481.116.000,00	$ 20.868.078.000,00
Estados AELC		$ 818.600.000,00	$ 20.465.000.000,00
Triángulo Norte	El Salvador Guatemala	$ 77.224.711,00	$ 77.224.711,00
Unión Europea		$ 818.660.000,00	$ 20.466.500.000,00

Para el caso de los tratados de Alianza del Pacifico (chile y Perú), Chile, Costa Rica, Estados de AELC, y Unión Europea, los acuerdos **NO** son aplicables en virtud que el valor del presente proceso es Inferior a los valores mínimos estipulados para cada tratado

Para el caso del tratado del **Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala)**, este describe valores a partir de la menor cuantía de la Entidad Estatal, lo cual para el Municipio de Bucaramanga es, para el 2021, con límite inferior **$ 77.224.711,00;** teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso contratación es de **$ 203.305.244,36** el cual **SI** está por encima del valor de la menor cuantía de Municipio de Bucaramanga y se concluye que el proceso de contratación **SI** está cubierto por el tratado.

Para el caso de la **Decisión 439 de 1998 CAN**, esta no incluye valores, sin embargo, es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

REGLA 3: EXCEPCIONES
Para el presente proceso aplican las siguientes excepciones:

33

Las cual son descritas con detalle en la sección de excepciones de este documento.

Esta excepción es aplicable para los tratados de **Chile y Estados de AELC,** razón por la cual quedan **EXCLUIDOS** para este proceso.

Dado que no hay excepciones aplicables para el tratado de **Alianza Pacifico (Chile, Perú), Costa Rica, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea,** este **SI** es aplicable para este proceso.

Para el tratado con la **Decisión 439 de 1998 CAN,** se verifico el *Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales* y se evidencio que no cumple con ninguna excepción, por lo tanto, el presente proceso está sujeto a cumplimiento del tratado.

En atención al análisis citado en la tabla sugerida por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso es aplicable al tratado comercial de: **La decisión 439 de 1998 CAN** y **las Repúblicas de el Salvador y Guatemala (Triángulo del Norte),** en consecuencia, de conformidad al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión **M-MACPC-14**, los plazos que aplican son:

Tratados	Plazo General	Plazo de los bienes y servicios de características técnicas uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan anual de Adquisiciones
La decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina CAN que la integren países de Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.	No Hay Plazo Mínimo	No Hay Plazo Mínimo	No Hay Plazo Mínimo
Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras (Triángulo del Norte)	No Hay Plazo Mínimo	No Hay Plazo Mínimo	No Hay Plazo Mínimo

Se concluye, que El Municipio de Bucaramanga para el presente proceso contractual le es aplicable el acuerdo comercial de la **Decisión 439 de 1998 CAN, y el Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala (Triángulo del Norte)**.

Las obligaciones que demandan los acuerdos para el presente proceso son:

ITEM	TRATADO QUE APLICA EL MUNICIPIO PARA EL OBJETO A CONTRATAR	OBLIGACIONES
1	La decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina CAN que la integren países de Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.	1. Los servicios prestados por proponentes de la CAN deben dársele el mismo trato que se da a los servicios colombianos. 2. La única excepción a los servicios de los proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para lo cual no ha trato nacional. ,
2	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	1. Con respecto a la cobertura del presente Capítulo: (a) cada Parte concederá a las mercancías, servicios, incluidos los servicios de construcción, y proveedores de la otra Parte, un trato no menos favorable que el que conceda a sus propias mercancías, servicios y proveedores; (b) ninguna Parte, (i) concederá a un proveedor establecido localmente, un trato menos favorable que el otorgado a otro proveedor establecido localmente, en razón del grado de asociación o de propiedad extranjera; ni (ii) discriminará a un proveedor establecido localmente, en razón de que las mercancías o servicios ofrecidos por dicho proveedor sean mercancías o servicios de la otra Parte; (c) cada Parte aplicará sus procedimientos de contratación de forma tal que permitan la máxima competencia posible y respeten los principios de transparencia, publicidad y no discriminación; y (d) ninguna Parte o entidad pública de una Parte establecerá requisitos que tengan por objeto o efecto, evadir las obligaciones de este Capítulo o crear obstáculos innecesarios al comercio. 2. Con respecto a las contrataciones cubiertas, una entidad pública se abstendrá de tomar en cuenta, solicitar o imponer condiciones compensatorias especiales en cualquier etapa de la contratación. Para efectos del presente Capítulo, condiciones compensatorias especiales significan las condiciones o compromisos impuestos o considerados por una entidad pública, que fomenten el desarrollo local o mejoren las cuentas de la balanza de pagos de una Parte a través de requisitos de contenido local, licencias para el uso de tecnología, inversiones, comercio compensatorio o requisitos similares. 3. Los párrafos 1 y 2 no aplican a las medidas relativas a los aranceles aduaneros y otros cargos de cualquier tipo que se impongan a la importación o que tengan relación con la misma, al método de recaudación de dichos aranceles o cargos, a otras regulaciones a la importación, incluyendo restricciones y formalidades, o a las medidas que afectan al comercio en servicios, en todas sus modalidades de suministro, diferentes de las medidas que reglamentan específicamente la contratación pública cubierta por este Capítulo. 4. Cada Parte remitirá a la otra Parte sus leyes, reglamentos y otras regulaciones de aplicación general relativos a la contratación pública y, de producirse cambios, los remitirá a la otra Parte a la brevedad posible. 5. Ninguna disposición de este Capítulo impedirá a una Parte desarrollar nuevas políticas de contratación pública, o adoptar y modificar sus leyes, reglamentos y prácticas relativos a la contratación, siempre que no sean inconsistentes con lo establecido en este Capítulo. 6. Para efectos de la aplicación de este Capítulo, en los casos en que existan disposiciones en las legislaciones nacionales que establezcan criterios de calificación que contemplen requisitos de valor agregado nacional, los mismos requisitos exigidos a las mercancías o servicios de esa Parte les serán exigidos a las mercancías o servicios de la otra Parte. Para efectos de las mercancías, las Partes permitirán la incorporación de materiales originarios o mercancías originarias2de una o más de las Partes a una mercancía de una de las Partes.

A continuación, se presentan las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal.

Acuerdo Comercial	Excepciones	
Alianza Pacífico	Chile Perú	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58, 61
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
Triángulo Norte	Guatemala El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59
Unión Europea		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28,

	29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57

La descripción de las posibles excepciones aplicables en cada caso es la siguiente:

Número	Excepción
33	Los siguientes servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - Clase 8321. Servicios de arquitectura. - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION

4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	**4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista**	Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1. Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones, relacionadas en el anexo técnico. 2. Supervisar las actividades del contratista que realizará la consultoría, garantizando el cumplimiento de los requerimientos técnicos, administrativos, socioambientales, legales y presupuestales establecidos en los pliegos de condiciones, teniendo como referencia los principios de la contratación pública. 3. Verificar y evaluar al contratista en la correcta ejecución del contrato con orden y eficiencia, resolviendo con prontitud los requerimientos técnicos a los que haya lugar, previniendo con su experiencia y análisis los posibles inconvenientes técnicos y financieros en el desarrollo del contrato. 4. Controlar que el contratista durante la ejecución de su contrato se ciña a los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos asignados 5. Ejecutar el contrato en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad bajo las condiciones económicas, técnicas estipuladas y las normas que reglamentan la materia. 6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 7. Acatar y aplicar las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que se causen al MUNICIPIO por el incumplimiento del contrato. 9. Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato dentro del término por él señalado para atender solicitudes de los organismos de control y vigilancia y los demás que se requieran relacionados con el objeto del contrato, en la forma y periodicidad que se le solicite. 10. Cumplir con las políticas de seguridad de la información implementadas por la Entidad. 11. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el asociado deberá Informar de tal evento AL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias 12. Responder por la documentación, equipos, áreas de trabajo y materiales que le sean entregados por el MUNICIPIO para el cumplimiento de sus actividades. 13. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. 14. Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. 15. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta.

		16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 17. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. 18. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización en la oportunidad establecida para el efecto. 19. Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales) así como parafiscales, respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto. 20. Cumplir con las normas tributarias pagando los impuestos y retenciones a que haya lugar de conformidad con el estatuto tributario. 21. Cumplir con normas laborales establecidas en el código sustantivo del trabajo respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. 22. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio, así como el buen estado de uso y funcionamiento del equipo y herramientas necesarias para la ejecución del presente contrato. 23. Mantener personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento el servicio de interventoría a la prestación del servicio. 24. Presentar cuenta de cobro, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago. 25. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato
	4.1.2 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	1. Realizar las operaciones presupuestales correspondientes. 2. Prestar la colaboración que requiera el Contratista y que sea de competencia del Contratante para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Realizar el pago del contrato por los servicios prestados conforme al cumplimiento de las exigencias establecidas y acordadas entre las partes, según la forma establecida para ello tanto en los estudios previos como en el contrato interadministrativo y los valores o tarifas señaladas por el Contratista en su propuesta. 4. Poner a disposición del contratista la información necesaria que se requiere para el desarrollo del objeto contractual. 5. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato, para lo cual delegará un supervisor.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES** contados a partir de la fecha de inicio de este, cuya fecha prevista se estima a los tres días contados a partir de la aprobación de las hojas de vida por parte de la supervisión y la aprobación de las garantías respectivas; sin embargo, estará sujeta una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		N/A
4.4 Liquidación del Contrato		El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución. En caso de no lograrse la liquidación dentro del plazo anteriormente señalado, el mismo podrá ser liquidado de acuerdo con la forma y plazos que señala el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En todo caso para la liquidación del contrato se tendrá en cuenta lo señalado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.
1.5. Convocatoria No Limitada A Mipymes		N/A.

4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones	Si los interesados al encontrar en discrepancias u omisiones en los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Municipio a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx., a través de la opción observaciones al pliego de condiciones. Dicha solicitud deberá: • Contener el número del Proceso de Contratación • Dirigirse a secretaria de Planeación. • Enviarse dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Proceso • Indicar los datos de contacto del remitente tales como el correo electrónico, la dirección y número telefónico Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II. Para los eventos en los que el Proponente registre el CERTIFICADO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA CORRESPONDIENTE, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: contratosplaneacion@bucaramanga.gov.co. En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del Proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.
1.8. Autorización para contratar	El Alcalde Mediante Decreto Municipal N.0220 del 9 de junio de 2020, adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020 delegó en los Secretarios de Despacho código 020 grado 25, el ejercicio de las competencias en materia de contratación y ordenación del gasto con respecto a las funciones de adelantar los procesos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual y ordenar el gasto que corresponda a los mismos conforme a las facultades que otorga la Ley.
4.9 Anexos	1. Plan Anual de Adquisiciones 2. Banco de Proyectos 3. Matriz de Riesgos 4. Requerimiento Técnico del Bien o Servicio a Contratar 5.Anexo técnico
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Planeación, concluye que es viable el presente proceso de selección para contratar: "**INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSULTORÍA PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR FENÓMENOS DE REMOCIÓN EN MASA EN LA COMUNA 14 (CDMB, UIS, 2011) Y ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DETALLADOS DE AMENAZA, VULNERABILIDAD Y RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA,**

	INUNDACIÓN, Y AVENIDAS TORRENCIALES PARA LOS SECTORES PRIORIZADOS DE LA COMUNA 14 (ALBANIA, BUENOS AIRES, MIRAFLORES, PARTE BAJA DE MORRORICO, SECTOR LA MALAÑA, PARTE ALTA DE VENADO DE ORO) EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"
SECRETARÍA GESTORA	**ORIGINAL FIRMADO** **ARQ. JOAQUIN AUGUSTO TOBÓN BLANCO** **SECRETARIO DE PLANEACIÓN** Decreto 0220 del 09 de junio de 2020, adicionado por el Decreto 0381 del 24 de septiembre de 2020

Proyectó Aspectos Jurídicos: Laura Coronado-CPS-Secretaría de Planeación.
Reviso y Aprobó Aspectos Técnicos: Ing. John Báez- CPS-Secretaría de Planeación.
Ing. Diana Sánchez- CPS-Secretaría de Planeación.
Geólogo-Miguel Orjuela-CPS-Sec Planeación
Proyectó Aspectos financieros: Luz Dary Medina-CPS-Secretaría de Planeación.